

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2014-MDS

Surquillo, 26 de febrero de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Visto, el Memorándum N° 048-2014-GM-MDS de la fecha, a través del cual el Gerente Municipal (e), remite el Informe N° 011-2014-GR-MDS de fecha 26 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 89-2014-GAJ-MDS de fecha 26 de febrero de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 157-2014-GPPCI/MDS de fecha 26 de febrero de 2014 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional e Informe N° 93-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 25 de febrero de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante los cuales opinan favorablemente sobre la prórroga del vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014; así como la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2014, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 310-MDS, de fecha 29 de enero de 2014, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Asimismo, mediante Ordenanza N° 309-MDS de fecha de 29 de diciembre de 2013, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 312-MDS, de fecha 30 de enero de 2014, se aprobó la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales 2014, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 en todos los casos;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 310-MDS, faculta al señor Alcalde para que aplicación de la norma; así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo primero de dicha Ordenanza;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 309-MDS, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía extienda las fechas de vencimiento de los períodos bimensuales descritos en el artículo 16º, de dicha Ordenanza, así como dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la citada norma.

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 312-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza; así como de la prórroga de la misma;

Que, mediante el Informe N° 93-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 25 de febrero de 2014, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por la procedencia de prorrogar, hasta el día 31 de marzo de 2014, las fechas de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales, fijadas para el día 28 de febrero de 2014, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2014,

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 089-GAJ-MDS; y en virtud de las normas acotadas de los informes de las áreas competentes y de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el artículo 20º numeral 6) y artículo 42º;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2014, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, fijadas para el día 28 de febrero de 2014;

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2014, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2014, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaría General.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 26 de febrero de 2014.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.